

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

N° 061 -2018-ACFFAA

Lima, 16 MAYO 2018

VISTOS:

El Informe N° 000006-2018/DC/ACFFAA de la Dirección de Catalogación, el Informe N° 000005-2018/OPP/UR/ACFFAA de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 000054-2018/OPP/ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000070-2018/OAJ/ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, económica, y administrativa, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, el numeral 8 del artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo, establece que es función de la Agencia entre otras, "*Desarrollar e implementar lineamientos y procedimientos de catalogación de bienes y servicios del Sector Defensa, optimizando el sistema de trazabilidad*";

Que, el literal f) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2014-DE. Establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene la función de "*Evaluar las propuestas de documentos, normas, procedimientos*



y directivas que propongan los órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y/o de los órganos bajo su competencia.”;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que “La Dirección de Catalogación es el órgano de línea encargado de conducir las actividades de homogeneización y estandarización de los bienes y servicios que son objeto de contrataciones en el sector Defensa que no se encuentren catalogados; así como de la implementación y desarrollo del catálogo de bienes (...)”;

Que, el literal b) del artículo 28 del mencionado Reglamento, establece que la Dirección de Catalogación tiene la función de “Desarrollar lineamientos y procedimientos de catalogación de bienes y servicios del Sector Defensa, optimizando el sistema de trazabilidad”;

Que, el literal b) del artículo 29 del mencionado Reglamento, establece como una de sus funciones la de “Desarrollar lineamientos y procedimientos de catalogación de bienes y servicios del Sector Defensa, optimizando el sistema de trazabilidad.”;

Que, con Resolución Ministerial N° 868-2015-DE/ACFFAA, del 28 de setiembre del 2015, el Ministerio de Defensa del Perú designa al jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y al Director de Catalogación de la misma como representantes titular y alterno, del Sector Defensa ante el Comité Aliado AC/135 de la OTAN;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 07-2016-ACFFAA/SG, se aprueba la Directiva DIR-OPP-001, denominada “Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA”, que “Establece los lineamientos para la formulación, aprobación, difusión, publicación y actualización de Documentos Normativos-en adelante DN- que regulan las disposiciones técnico normativas de las áreas de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas- ACFFAA, en el marco de lo dispuesto en el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública”;

Que, a través del Correo Electrónico, del 7 de setiembre de 2012, el Secretario del Comité Aliado AC/135 confirmó el ingreso del Perú al Nivel 1 del Sistema OTAN de Catalogación, invitando a los representantes del Ministerio de Defensa a suscribir el Acuerdo de Patrocinio entre el Ministerio de Defensa del Perú y el Grupo de Directores Nacionales de Catalogación OTAN del Comité Aliado (AC/135);

Que, el Acuerdo de Patrocinio para la Afiliación al Sistema OTAN de Catalogación (SOC), fue suscrito entre el Ministerio de Defensa del Perú (MINDEF)



De fecha: 16 MAYO 2018

y el Grupo de Directores Nacionales de Catalogación OTAN (AC/135), en el mencionado Acuerdo, el MINDEF acepta y se rige a los principios del SOC, según lo establecido en los Acuerdos de Normalización (STANAG) 3150, 3151, 4177, 4199 y 4438; así como a las políticas y procedimientos contenidos en el Manual OTAN de Catalogación (ACodP-1);

Que, mediante Informe N° 000006-2018/DC/ACFFAA, la Dirección de Catalogación menciona entre otros, que *"Según lo estipulado en el Manual de Catalogación OTAN (Acodp-1), emitido por la Agencia de Apoyo y Suministro de la OTAN (NSPA) y por el Grupo de Directores Nacionales de Catalogación-Comité Aliado 135 (AC/135), en lo concerniente en "La aplicación de los conceptos, reglas y procedimientos (contenidos en el Acodp-1), así como su armonización con las regulaciones nacionales se basa en la interpretación de cada Oficina Nacional de Catalogación, la cual es la única autoridad responsable en esta materia"*. En tal sentido con la finalidad de implementar el Sistema de Catalogación para la Defensa se ha formulado el Proyecto de Inversión Pública "Creación del Sistema de Catalogación de Bienes en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, en el Distrito de Jesús María-Lima". Asimismo el SICADE-Perú utiliza el Sistema OTAN de Catalogación, para garantizar en el ámbito de la logística de las naciones usuarias que un mismo artículo sea conocido por una misma denominación y número OTAN de Catalogación, en ese sentido la Dirección de Catalogación menciona la necesidad de contar con la Directiva "Implementación del Sistema de Catalogación para la Defensa (SICADE-Perú)" para la organización e implementación del SICADE-Perú;

Que, con Informe N° 000005-2018/OPP/UR/ACFFAA, la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye entre otros, que el proyecto de Directiva "Implementación del Sistema de Catalogación para la Defensa (SICADE-Perú)", propuesto por la Dirección de Catalogación, en su rol de Oficina Nacional de Catalogación para la Defensa (SICADE-Perú), está alineado a los objetivos estratégicos de la ACFFAA establecidos en el Plan Estratégico Institucional y cumple con la estructura y formato vigente establecido en la Directiva DIR-OPP-001 "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA", asimismo menciona que es racional puesto que establece objetivos, lineamientos, actividades, plazos y responsabilidades para la organización e implementación del SICADE;

Que, mediante el Proveído N° 000054-2018/OPP/ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Proyecto de Directiva "Implementación del Sistema de Catalogación para la Defensa (SICADE-Perú)", elaborada por la Dirección de Catalogación;

Que, con Informe Legal N° 000070-2018/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto-OPP, a través



R.J. N° 061-2018-ACFFAA

De fecha: 16 MAYO 2018

de la Unidad de Racionalización-UR, respecto a la aprobación del Proyecto de Directiva DIR-DC-003, Versión 00 "Implementación del Sistema de Catalogación para la Defensa (SICADE- Perú)";

Estando a lo solicitado por la Dirección de Catalogación y con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, la Resolución Ministerial N° 868-2015-DE/ACFFAA, y la Resolución de Secretaría General N° 07-2016/ACFFAA/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva DIR-DC-003, Versión 00 "Implementación del Sistema de Catalogación para la Defensa (SICADE- Perú)", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Informática cumplan con el proceso de difusión y publicación de los documentos normativos, establecido en la Directiva DIR-OPP-001, denominada "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 07-2016/ACFFAA/SG.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Roy Marvin Carbajal Tarazona
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas



DIRECTIVA

CÓDIGO:

DIR-DC-003

VERSIÓN:

00

Fec. Aprob:

16 MAYO 2018

PÁGINA:

1/14

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 061 - 2018-ACFFAA

“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CATALOGACIÓN PARA LA DEFENSA (SICADE- PERÚ)”



I. OBJETIVO

1.1 Objetivo General:

Establecer lineamientos, actividades, plazos y responsabilidades para la organización y la implementación del Sistema de Catalogación para la Defensa (SICADE-Perú).

1.2 Objetivos Específicos:

Objetivo Específico 1: Obtener el compromiso de las entidades involucradas en el proceso de implementación y operación del SICADE-Perú.

Objetivo Específico 2: Implementar la estructura orgánica que permita el funcionamiento del SICADE-Perú en sus distintos niveles.

Objetivo Específico 3: Obtener e implementar una Herramienta Informática de Catalogación que permita realizar las actividades de catalogación.

Objetivo Específico 4: Desarrollar las competencias necesarias del personal involucrado en la implementación, administración y operación del SICADE-Perú.

Objetivo Específico 5: Acceder al Nivel 2 del Sistema OTAN de Catalogación.

II. ALCANCE

La presente Directiva será de aplicación obligatoria para la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA), las Fuerzas Armadas (FFAA), la Comisión de Implementación del SICADE-Perú y los Equipos de Trabajo que en el marco de sus disposiciones se conformen.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N° 1128 del 07 de diciembre del 2012, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.2 Decreto Supremo N° 005-2013-DE del 07 de setiembre del 2013, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1128 que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.3 Decreto Supremo N° 004-2014-DE del 30 de marzo del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.4 Resolución Ministerial N° 868-2015-DE/ACFFAA del 28 de setiembre del 2015, la cual designa a la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA), como la Oficina Nacional de Catalogación dentro del marco del Sistema OTAN de Catalogación, la cual será responsable de la

implementación y administración del Sistema de Catalogación para la Defensa del Perú

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- a. **OTAN:** La Organización del Tratado del Atlántico Norte es una alianza militar intergubernamental suscrita en 1949. La organización constituye un sistema de defensa colectiva, en la cual los Estados miembros acuerdan defender a cualquiera de sus miembros si son atacados por una facción externa.
- b. **Agencia de Apoyo y Suministro de la OTAN (NSPA):** Órgano responsable de la logística de materiales de la OTAN, responsable del soporte administrativo al Sistema OTAN de Catalogación.
- c. **Sistema OTAN de Catalogación (SOC):** Es el conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos de abastecimiento.

El SOC está dirigido por el Comité Aliado 135 (AC/135), constituido por los Directores Nacionales de Catalogación OTAN miembros de la OTAN y no OTAN adscritas al sistema (Nivel 1 y Nivel 2).

- d. **Manual OTAN de Catalogación (AcodP-1):** Es un documento formulado y publicado por la NSPA y el AC/135, el cual contiene los lineamientos, principios, conceptos y procedimientos para la implementación y operación del Sistema OTAN de Catalogación.

- e. **Sistema de Apadrinamiento:** Sistema mediante el cual un país no perteneciente a la OTAN puede incorporarse al SOC. Contempla dos (02) niveles que a continuación se describen:

- **Países Nivel 1:** Países no OTAN suscritos al SOC y se encuentran en proceso de implementación del sistema.
- **Países Nivel 2:** Países no OTAN suscritos al SOC que han implementado en su totalidad el sistema, para lo cual han pasado un proceso de certificación.

- f. **Herramienta Informática de Catalogación:** Sistema Informático testado por la NSPA, que permite realizar las distintas etapas del proceso de catalogación de manera automatizada, según lo establecido en el AcodP-1.

- g. **Acuerdo de Patrocinio entre el Ministerio de Defensa del Perú y el Grupo de Directores Nacionales de Catalogación OTAN del Comité Aliado (AC/135):** Documento con el cual el Perú se incorpora al Nivel 1 del Sistema OTAN de Catalogación a partir del 14 de noviembre del 2012, y por tanto se atiene a cumplir con lo establecido en el AcodP-1.

- h. Sistema de Catalogación para la Defensa (SICADE-Perú):** Se denomina SICADE al conjunto de órganos, recursos y normativa interna que permite la gestión de las actividades de catalogación en el Sector Defensa.

El SICADE para el cumplimiento de sus funciones utiliza el Sistema OTAN de Catalogación, mediante el cual se garantiza que dentro del ámbito de la logística de las naciones usuarias, un mismo artículo sea conocido por una misma y única denominación, y un mismo y único Número OTAN de Catálogo (NOC).

- **Primer Escalón:** Compuesto por la Dirección de Catalogación de la ACFFAA; designada como Oficina Nacional de Catalogación con Resolución N° 868-2015-DE/ACFFAA del 28 de setiembre de 2015, la cual es el órgano rector y por tanto la máxima autoridad técnica del sistema.
- **Segundo Escalón:** estará conformado por las Direcciones de Catalogación del CCFFAA y las FFAA, las cuales estarán ubicadas dentro de la máxima autoridad logística del CCFFAA y de las FFAA, éstas serán las encargadas de la dirección técnica centralizada del SOC y de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Primer Escalón.
- **Tercer Escalón:** estará conformado por las Secciones de Catalogación, las cuales estarán ubicadas en las Direcciones Técnicas o Servicios Logísticos de las FFAA, éstas serán las encargadas de la catalogación (identificación, clasificación, denominación y codificación) de los materiales, y de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo Escalón.



RESPONSABILIDADES

a. La Dirección de Catalogación:

La Dirección de Catalogación como responsable de la Oficina Nacional de Catalogación conformará una Unidad Técnica en lo concerniente a la implementación del SICADE, teniendo las siguientes funciones:

- Coordinar con el AC/135 y NSPA en temas relacionados a la implementación y operación del SICADE-Perú.
- Desarrollar las normas, lineamientos y procedimientos que permitan la implementación y operación del SICADE-Perú.
- Apoyar al Comité de Implementación del SICADE-Perú en la ejecución de las directivas y planes.
- Supervisar el proceso de Implementación del SICADE-Perú.

b. Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizará las coordinaciones para la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de acuerdo a las recomendaciones de la Oficina Nacional de Catalogación con el

propósito de implementar su estructura orgánica y funciones, y luego el seguimiento en las instancias correspondientes para su aprobación.

c. Oficina de Informática:

La Oficina de Informática será responsable de implementar la Herramienta Informática de Catalogación y supervisar la implementación de las interfaces con los Sistemas Logísticos de las FFAA.

d. Oficina General de Administración:

La Oficina General de Administración será responsable de obtener la Herramienta Informática de Catalogación mediante los procedimientos establecidos en la Directiva "Contrataciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas en el mercado extranjero bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno".

e. El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas:

El titular del CCFFAA, dispondrá la implementación del Escalón 2 en el área de su competencia (4ta DIEMCFFAA).

f. Las Fuerzas Armadas:

Los titulares de las FFAA, dispondrán la implementación de los Escalones 2 y 3, así como, la implementación de las interfaces de la Herramienta Informática de Catalogación con sus Sistemas Logísticos respectivos de acuerdo a los plazos establecidos.

Las FFAA, incorporaran en sus Planes Operativos Institucionales las actividades que permitan la implementación de lo mencionado en el párrafo anterior, con el propósito de comprometer los recursos para la ejecución de las mismas.

g. La Comisión de Implementación del SICADE-Perú:

La Comisión de Implementación del SICADE-Perú es responsable en el área de su competencia de dar cumplimiento a la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Los involucrados en la presente Directiva, deberán dar estricto cumplimiento al desarrollo del Cronograma de Implementación del SICADE-Perú aprobado por la ACFFAA.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La implementación del Sistema de Catalogación para la Defensa contempla cinco (05) fases, las que a continuación se detallan:



7.1 FASE 01: INICIO

7.1.1 Reunión de Apertura:

La ACFFAA, dentro de los cinco (05) días hábiles de haberse aprobado la presente Directiva, informará al Viceministerio de Recursos para la Defensa la aprobación de la misma, con la finalidad que disponga a las entidades tomen conocimiento y den cumplimiento a la implementación del SICADE-Perú.

La ACFFAA, dentro de los diez (10) días hábiles de aprobada la presente Directiva, convocará a una reunión con los Comandos Logísticos y/o Directores Logísticos de las FFAA y del CCFFAA, o sus representantes, para lo cual se cursarán invitaciones a las siguientes autoridades:

- Comandante General del Comando Logístico del Ejército.
- Director de Logística del Ejército.
- Director General del Material de la Marina.
- Director General de Logística de la Fuerza Aérea.
- Jefe de la División Logística (4ª DIEMCFFAA).

Al finalizar la reunión, los participantes suscribirán un Acta mediante la cual se comprometen de manera formal a apoyar el proceso de implementación y tomar conocimiento de la conformación del Comité de Implementación del SICADE-Perú.

7.1.2 Nombramiento e Instalación del Comité de Implementación del SICADE-Perú:

La Comisión de Implementación del SICADE-Perú será designada por Resolución Jefatural de la ACFFAA, dentro de los cinco (05) días hábiles de la Reunión de Apertura, y deberá instalarse dentro de los cinco (05) días hábiles de ser nombrada, suscribiendo el Acta de Instalación respectiva. Asimismo, los representantes de las FFAA y del CCFFAA deberán de realizar una presentación concerniente a la catalogación en sus respectivas Entidades.

La Comisión de Implementación del SICADE-Perú estará conformada por el personal que a continuación se indica:

Presidente:

- Jefe de Oficina Nacional de Catalogación.

Representante del MINDEF:

- Representante de la Dirección General de Recursos Materiales.

Representante del CCFFAA:

- Representante de la 4ª DIEMCFFAA.



Representantes de la ACFFAA:

- Jefe de la Oficina Informática.
- Especialista de Catalogación OTAN.

Representantes del Ejército del Perú:

- Comando Logístico del Ejército.
- Director de Telemática.

Representantes de la Marina de Guerra del Perú:

- Director General del Material de la Marina.
- Director de Telemática.

Representantes de la Fuerza Aérea del Perú:

- Director General de Logística.
- Jefe del Servicio de Informática.

7.2 FASE 02: PLANIFICACIÓN:

7.2.1 Diagnóstico situacional de catalogación del Sector Defensa:

A los quince (15) días hábiles de su instalación, el Comité de Implementación del SICADE-Perú remitirá al Jefe de la ACFFAA un informe técnico que contendrá el Diagnóstico Situacional de Catalogación de las FFAA, el indicado documento deberá considerar los siguientes temas:

- Área responsable de las funciones de catalogación (área en el que se realiza la administración del catálogo institucional).
- Personal que realiza funciones de catalogación (Cantidad y perfiles).
- Estructura del Código del Catálogo.
- Procedimiento de catalogación.
- Cantidad de artículos en los Catálogos Institucionales (bienes militares y bienes comunes).
- Sistemas Logísticos (herramienta informática automatizada que permite la administración de los materiales utilizados por la entidad), tecnologías de desarrollo principales módulos y procedimientos.
- Resumen de los Inventarios de los últimos cinco años (cantidad de artículos, cantidad de faltantes y de sobrantes).

7.2.2 Formulación de la Directiva y Plan de Sensibilización de Involucrados en la Implementación y Operación del SICADE-Perú:

Los lineamientos, procedimientos, responsables y plazos para las actividades de sensibilización serán detallados en la Directiva de Sensibilización de Involucrados en la Implementación y Operación del SICADE-Perú, la cual será formulada por la Oficina Nacional de Catalogación y aprobada con Resolución Jefatural de la ACFFAA, dentro



de los veinte (20) días hábiles de haberse aprobado la Directiva de Implementación del SICADE-Perú.

La Directiva de Sensibilización de Involucrados en la Implementación y Operación del SICADE, establecerá los procedimientos, responsables y plazos para la formulación y aprobación del Plan de Sensibilización de Involucrados en la Implementación y Operación del SICADE.

7.2.3 Formulación de la Directiva y Plan de Capacitación del Personal que conforma el SICADE-Perú:

Los lineamientos, procedimientos, responsabilidades y plazos para las actividades de capacitación serán detallados en la Directiva de Capacitación del personal que conforma el SICADE-Perú, la cual será formulada por la Oficina Nacional de Catalogación y aprobada con Resolución Jefatural de la ACFFAA, dentro de los veinte (20) días hábiles de haberse aprobado la Directiva de Implementación del SICADE-Perú.

La Directiva de Capacitación del Personal que conforma el SICADE-Perú, establecerá los procedimientos, responsables y plazos para la formulación y aprobación del Plan de Capacitación del personal que conforma el SICADE-Perú.

7.2.4 Formulación de la Directiva de Suscripción de Acuerdos de Catalogación:

Los lineamientos, procedimientos, responsabilidades y plazos para la suscripción de Acuerdos de Catalogación serán detallados en la Directiva de Suscripción de Acuerdos de Catalogación, la cual será formulada por la Oficina Nacional de Catalogación aprobada con Resolución Jefatural de la ACFFAA, dentro de los cuarenta (40) días hábiles de haberse aprobado la Directiva de Implementación del SICADE-Perú.

7.2.5 Formulación de la Directiva y Plan de la Implementación de la Herramienta Informática de Catalogación en el Sector Defensa:

Los lineamientos, procedimientos, responsables y plazos para implementación de la Herramienta Informática de Catalogación, serán detallados en la Directiva denominada "Implementación de la Herramienta Informática de Catalogación", la cual será formulada por la Oficina de Informática y aprobada con Resolución Jefatural de la ACFFAA, dentro de los sesenta (60) días hábiles de haberse aprobado la Directiva de Implementación del SICADE.

La Directiva denominada "Implementación de la Herramienta Informática de Catalogación", establecerá los procedimientos, responsables y plazos para la formulación y aprobación del Plan de Implementación de la Herramienta Informática de Catalogación en el Sector Defensa.



7.2.6 Formulación de la Guía de Catalogación del SICADE-Perú:

La Guía de Catalogación del SICADE-Perú contendrá los lineamientos, procedimientos y responsabilidades para la administración y operación del SICADE-Perú, según lo establecido en el AcodP-1, la indicada Guía será elaborada y aprobada por la Oficina Nacional de Catalogación, antes de finalizar la implementación de la Herramienta Informática de Catalogación.

7.2.7 Formulación del Plan para acceder al Nivel 2 del Sistema OTAN de Catalogación:

El Plan para acceder al Nivel 2 del Sistema OTAN de Catalogación, contendrá los objetivos, estrategias y metas que permitan que el Perú acceda al Nivel 2 del Sistema OTAN de Catalogación. El indicado Plan será formulado por la Oficina Nacional de Catalogación dentro de los diez (10) días hábiles de haberse implementado la Herramienta Informática de Catalogación y será aprobado mediante Resolución Jefatural de la ACFFAA.

7.3 FASE 03: EJECUCIÓN:

Con el propósito de alcanzar los objetivos descritos en la presente Directiva, los involucrados, según sus responsabilidades, deberán ejecutar las actividades que a continuación se detallan:

7.3.1 OBJETIVO ESPECIFICO 1: Obtener el compromiso de los entidades involucradas en el proceso de implementación y operación del SICADE-Perú.

Los lineamientos, procedimientos, estrategias, actividades y plazos para el cumplimiento del presente objetivo serán detallados en la Directiva de Sensibilización que conforma el SICADE-Perú y en su respectivo Plan de Trabajo.

7.3.2 OBJETIVO ESPECIFICO 2: Implementar la estructura orgánica que permita el funcionamiento del SICADE-Perú en sus distintos niveles.

Implementación del Segundo y Tercer Escalón:

Las FFAA, dentro de los tres (03) meses de aprobada la presente Directiva, deberán implementar en sus Entidades, con el dispositivo legal correspondiente, el Segundo y Tercer Escalón del SICADE-Perú, los cuales deberán instalarse en las siguientes unidades orgánicas:

Segundo Escalón:

- Comando Logístico del Ejército (COLOGE).
- Dirección General del Material de la Marina (DIMATEMAR).
- Dirección General de Logística de la Fuerza Aérea (DIGLO).

- División de Logística (4ta DIEMCFFAA).

Tercer Escalón:

Ejército del Perú

- Servicio de Ingeniería del Ejército (SINGE).
- Servicio de Comunicaciones del Ejército (SCOME).
- Servicio de Material de Guerra del Ejército (SMGE).
- Servicio de Intendencia del Ejército (SINTE).
- Servicio de Transporte del Ejército (STRASPE).
- Servicio de Veterinaria del Ejército (SVETE).

Marina de Guerra del Perú:

- Dirección de Abastecimiento Naval (DIABASTE).
- Dirección de Contrataciones del Material (DIRCOMAT).
- Dirección de Alistamiento (DIALI).
- Jefatura de Sistemas de Armas Electrónico (JESAE).
- Comandancia de Estación de Misiles (COMESTAMI).
- Comandancia de la Estación de Armas Submarinas (COMESTARSUB).
- Dirección de Transporte Naval (DITRANAV).
- Dirección de Administración de Bienes e Infraestructura (DIRBINFRATER).
- Dirección de Telemática (DIRTEL).

Fuerza Aérea del Perú:

- Servicio de Abastecimiento Técnico (SEBAT).
- Servicio de Electrónica (SELEC).
- Servicio de Material de Guerra (SEMAG).
- Servicio de Transporte (SETRA).
- Servicio de Mantenimiento (SEMAN).
- Servicio de Intendencia (SEINT).
- Servicio de Comunicaciones (SECOM).
- Servicio de Informática (SINFA).

Los Escalones 2 y 3, deberán contar con los recursos materiales, humanos e informáticos que garanticen el óptimo funcionamiento del sistema de catalogación.

Las FFAA podrán proponer otros Servicios o Áreas Técnicas para ser incluidas como Secciones de Catalogación que conforman el Escalón 3, o su exclusión.



Implementación del Primer Escalón:

La Oficina Nacional de Catalogación a los quince (15) días hábiles de haberse aprobado la presente Directiva presentará un informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomendando la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con el propósito de incorporar la estructura orgánica y funciones del Primer Escalón del SICADE-Perú.

7.3.3 OBJETIVO ESPECIFICO 3: Obtener e implementar una herramienta informática de catalogación.

Conformación del Comité de Actualización del Estudio Definitivo:

El Comité de Actualización del Estudio Definitivo será designado por Resolución Jefatural de la ACFFAA, dentro de los cinco (05) días hábiles de la aprobación de la presente Directiva; y deberá instalarse dentro de los cinco (05) días hábiles de ser nombrada, suscribiendo el Acta de Instalación respectiva. Estará conformado por el personal que a continuación se indica:

Presidente:

- Director de Catalogación.

Integrantes:

- Un (01) Representante de la Dirección de Catalogación.
- Un (01) Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Un (01) Representante de la Oficina General de Administración.
- Un (01) Representante de la Oficina de Informática.

El Comité de Actualización del Estudio Definitivo será responsable de revisar y actualizar el Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública declarado viable denominado “Creación del Sistema de Catalogación de Bienes en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas” hasta su aprobación con Resolución Jefatural de la ACFFAA, teniendo como plazo dos (02) meses contando a partir de la aprobación de la presente Directiva.

Obtención de la Herramienta Informática de Catalogación:

La Oficina Nacional de Catalogación dentro de los cinco (05) días hábiles de haberse aprobado la demanda adicional de presupuesto para la ejecución del PIP solicitará a la Oficina General de Administración de la ACFFAA la inclusión en el PAC de los requerimientos que le correspondan.

La Oficina General de Administración incluirá en el Plan Anual de Contrataciones de la ACFFAA los requerimientos de bienes y servicios solicitados por la Dirección de Catalogación y la Oficina Informática.



La Oficina General de Administración realizará las contrataciones de los Bienes y servicios para la ejecución del PIP.

Implementación de la Herramienta Informática de Catalogación:

La Oficina de Informática desarrollará los documentos normativos que permitan la implementación de la Herramienta Informática de Catalogación y el desarrollo de las interfaces con los Sistemas Logísticos de las FFAA.

La Oficina de Informática es responsable de gestionar las contrataciones que le correspondan.

7.3.4 OBJETIVO ESPECIFICO 5: Capacitar al personal usuario de la herramienta informática de catalogación.

Los lineamientos, procedimientos y plazos para el cumplimiento del presente objetivo serán detallados en la Directiva de Capacitación del Personal que conforma el SICADE-Perú.

7.3.5 OBJETIVO ESPECIFICO 6: Acceder al Nivel 2 del Sistema OTAN de Catalogación.

La Oficina Nacional de Catalogación deberá realizar las acciones necesarias para que el Perú cumpla con los requisitos para acceder al Nivel 2 del Sistema OTAN de Catalogación.

La Oficina Nacional de Catalogación realizará las gestiones necesarias ante la NSPA con el propósito de iniciar con el proceso de certificación para acceder al Nivel 2.



7.4 FASE 04: CONTROL:

La Oficina Nacional de Catalogación formulará el Cronograma de Implementación del SICADE-Perú, considerando las actividades incluidas en los Planes de Trabajo descritos en la presente Directiva. El indicado cronograma servirá como base para la formulación del Indicador de Eficacia.

La Implementación del SICADE-Perú se considerará finalizada cuando el Perú ascienda al Nivel 2 del SOC.

7.5 FASE 05: CIERRE:

La Oficina Nacional de Catalogación dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada la implementación del SICADE-Perú, deberá presentar el Informe Final al Despacho Jefatural de la ACFFAA.



VIII. DISPOSICIONES FINALES

Ninguna.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Ninguna.

X. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

XI. APROBACIÓN

Será aprobada mediante Resolución Jefatural.

XII. ANEXOS

No aplica.



